



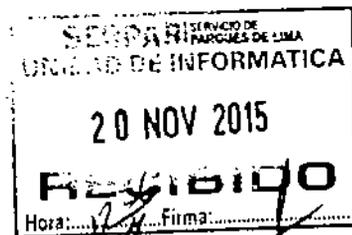
Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

405
RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° -2015

Lima, 19 noviembre de 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN



VISTO:

EL INFORME N° 1218-2015/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/MML, de fecha 12 de noviembre del presente año; en virtud del cual, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares recomienda DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N 446-2015-SERPAR/LIMA, de fecha 11 de mayo del año 2015, así como DETERMINAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE DEDUCIBLES A FAVOR DEL SERPAR - LIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA fue creado como Servicio de Parques mediante el Decreto Ley N°17528, del 21 de marzo de 1969, a través del cual se promulgo la Ley Orgánica del Sector Vivienda, creándose y estableciéndose como Organismo Público Descentralizado de dicha cartera, encargado del planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, y administración de los parques metropolitanos, zonales, zoológicos y botánicos con fines culturales y recreacionales y con fecha 12 de abril de 1984, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Decreto de Alcaldía N° 031 incorpora al Servicio de Parques - SERPAR- LIMA, como órgano descentralizado dentro de su estructura, con autonomía económica, técnica y administrativa, de acuerdo a lo señalado en la Ordena Municipal N° 01784-MML, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 30 de marzo del año 2014;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 446-2015-SERPAR/LIMA, de fecha 11 de mayo del año 2015, se autorizó descontar la suma de S/. 784.69 (SON: SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 69/100 NUEVOS SOLES), de la Liquidación de Vacaciones Truncas, determinada a favor de la ex servidora de la Entidad Lic. Paula Rita Ruiz Vázquez, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 1952-2014-SERPAR/LIMA, de fecha 31 de diciembre del año 2014, descuento que se haría en una sola armada, y permitiría cubrir el equivalente al costo y/o valor de libros de - una TABLETA MÓVIL MARCA SANSUNG, MODELO GALAXY, CON CÓDIGO CP N° 16807 Y SU CARGADOR PORTÁTIL;

Que, la referida resolución, ha sido emitida según el supuesto establecido en el numeral 8), del apartado H), DE LA DIRECTIVA N° 006-2015/SERPAR LIMA/SG/MML, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSTRACCIONES, PERDIDAS, ROBOS, DESTRUCCIONES DE BIENES DE SERPAR, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N 230-2015 SERPAR LIMA/SG/MML; el cual establece que: "En caso de que la compañía aseguradora, no asuma la indemnización del bien siniestrado por comprobarse negligencia en su uso, el servidor al que se encontraba asignado el bien, asumirá la REPOSICIÓN del mismo, con uno de marca, modelo tipo y características SIMILARES"; sin embargo, tal supuesto no guarda relación con los hechos materia de análisis, ya que en el presente caso, la compañía de seguros si asumió la indemnización correspondiente por los bienes siniestrados; es más, del expediente materia de análisis, no se observa procedimiento ni acto administrativo alguno; en virtud del cual, se haya determinado la responsabilidad de la ex servidora por negligencia debidamente comprobada, como para que ésta asuma de reposición del bien o el pago de su valor equivalente; en ese sentido, la entidad debió aplicar lo establecido por el numeral 7), del apartado H), de la Directiva en mención, para el caso concreto.

Que, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 446-2015-SERPAR/LIMA, de fecha 11 de mayo del año 2015, contempló el descuento de S/. 784.69 (SON: SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 69/100 NUEVOS SOLES), de la Liquidación de Vacaciones Truncas, aprobada a favor de la ex servidora de la Entidad Lic. Paula Rita Ruiz Vázquez, por el valor de libros de - una TABLETA MÓVIL MARCA SANSUNG, MODELO GALAXY, CON CÓDIGO CP N° 16807 Y SU CARGADOR PORTÁTIL; sin embargo, no tomó en cuenta la existencia de DEDUCIBLES descontados de la indemnización efectuada por la compañía aseguradora a favor de la entidad, por la sustracción de (2) TABLETAS MÓVIL MARCA SANSUNG MODELO GALAXY, CON CÓDIGOS DE CONTROL PATRIMONIAL N° 16807 Y N° 16812 RESPECTIVAMENTE, Y UN (1) PROYECTOR MULTIMEDIA MARCA EPSON CON CÓDIGO DE CONTROL PATRIMONIAL N° 16820; descontándose en cada caso y/o por cada bien, un deducible ascendente a US \$ 350.00 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS); los cuales, hacen un monto total por concepto de deducibles ascendente a US \$ 1,050.00 (SON: MIL CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE), que recaerían sobre la aludida ex servidora.

conforme a lo establecido en el numeral 7), del apartado H), atinente al PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSTRACCIONES, PÉRDIDAS, ROBOS, DESTRUCCIONES DE BIENES MUEBLES, DE LA DIRECTIVA N 006-2015/SERPAR LIMA/SG/MML, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL REGISTRO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE SERPAR, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N 230-2015 SERPAR LIMA/SG/MML; por tanto, habría un perjuicio a la entidad, si no se lograra recuperar esos costos, pese a que la ex servidora, asumió el compromiso de pagarlo en partes mediante carta signada con expediente administrativo N° 121519, de fecha 02 de febrero del presente año, proponiendo que el pago del referido concepto sea fraccionado, autorizando el descuento con cargo al monto determinado por vacaciones truncas, aprobado a su favor mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N 1952-2014-SERPAR/LIMA, de fecha 31 de diciembre del año 2014;

Que, en el presente caso, mediante Informe N° 38-2015/SERPAR LIMA/SG/GA/SGASA/UCP/MML, el especialista en control patrimonial, pone de conocimiento a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que la aseguradora cumplió con indemnizar a la entidad respecto de la SUSTRACCIÓN DE DOS (2) TABLETAS MÓVIL MARCA SANSUNG, MODELO GALAXY, CON CÓDIGOS DE CONTROL PATRIMONIAL N° 16807 Y N° 16812 RESPECTIVAMENTE, Y UN (1) PROYECTOR MULTIMEDIA MARCA EPSON CON CÓDIGO DE CONTROL PATRIMONIAL N° 16820, que fueran asignados formalmente al "PROGRAMA ADOPTA UN ÁRBOL" bajo la ENTERA responsabilidad de su coordinador, conforme se verifica del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del SERPAR LIMA; descontándose en cada caso un deducible ascendente a US \$ 350.00 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

Que, al respecto, el numeral 7), del apartado H), atinente al PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSTRACCIONES, PÉRDIDAS, ROBOS, DESTRUCCIONES DE BIENES MUEBLES, DE LA DIRECTIVA N° 006-2015/SERPAR LIMA/SG/MML, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL REGISTRO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE SERPAR, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N 230-2015 SERPAR LIMA/SG/MML; establece, que corresponde al servidor que tenía asignado el bien siniestrado ASUMIR EL DEDUCIBLE, siempre que la compañía aseguradora ASUMA LA INDEMNIZACIÓN en caso de sustracción, pérdida, robo o destrucción de bienes muebles de SERPAR; siendo así, corresponde que la Lic. PAULA RITA RUIZ VASQUEZ en su calidad de ex servidora, coordinadora y responsable del "PROGRAMA ADOPTA UN ÁRBOL", asuma el PAGO DEL DEDUCIBLE ascendente a la suma de \$ 1,050.00 (SON: MIL CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE).

Que, de lo expuesto se puede colegir que la RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 446-2015-SERPAR/LIMA, de fecha 11 de mayo del año 2015, fue motivada y emitida bajo un supuesto y procedimiento distinto al establecido por el numeral 7), del apartado H), DE LA DIRECTIVA N° 006-2015/SERPAR LIMA/SG/MML, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSTRACCIONES, PÉRDIDAS, ROBOS, DESTRUCCIONES DE BIENES DE SERPAR, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 230-2015 SERPAR LIMA/SG/MML; siendo así, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 446-2015-SERPAR/LIMA, de fecha 11 de mayo del año 2015, contiene vicios de nulidad contemplados en el art. 10, de la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444;

Que, con respecto a la propuesta de pago planteada libre y voluntariamente por la ex servidora, en virtud de la cual propone que el pago sea fraccionado y autoriza el descuento con cargo al monto determinado por vacaciones truncas a su favor; se debe indicar, que la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL REGISTRO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE SERPAR, no ha previsto la figura del fraccionamiento para el pago del deducible; en ese sentido, no cabe aceptar la propuesta en ese extremo; por lo que solo corresponde aceptar la autorización de descuento con cargo al monto determinado por vacaciones truncas, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 1952-2014-SERPAR/LIMA, de fecha 31 de diciembre del año 2014;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de legalidad, debido procedimiento e impulso de oficio, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que el art. 10 de la Ley N° 27444, establece que "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14."



Que el art. 202 de la Ley N° 27444, establece que "En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público".

Que, asimismo, el numeral 2) del art. 202, de la Ley N° 27444, establece que, "La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario.

En uso de las atribuciones que corresponden a la SECRETARIA GENERAL, y con la visación del Director de la Oficina de Asesoría Legal, Gerente de Administración y del Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 446-2015-SERPAR/LIMA, de fecha 11 de mayo del año 2015; en consecuencia DÉJESE SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR LA SUMA DE S/. 784.69 (SON: SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 69/100 NUEVOS SOLES), a la Lic. PAULA RITA RUIZ VASQUEZ, como equivalente al valor de libros de una TABLETA MÓVIL MARCA SANSUNG, MODELO GALAXY, CON CÓDIGO CP N° 16807 Y SU CARGADOR PORTÁTIL, del monto pendiente de pago por vacaciones truncas aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 1952-2014-SERPAR/LIMA, de fecha 31 de diciembre del año 2014; en virtud, de las consideraciones precedentemente expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR COMO OBLIGACIÓN DE PAGO a favor del SERVICIO DE PARQUES LIMA - SERPAR - LIMA, la suma de US \$ 1,050.00 (SON: MIL CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS Ó SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE), por concepto DE DEDUCIBLE respecto de los bienes siniestrados (TABLETA MÓVIL MARCA SANSUNG, MODELO GALAXY, CON CÓDIGO CP N° 16807 Y SU CARGADOR PORTÁTIL, TABLETA MÓVIL MARCA SANSUNG MODELO GALAXY, CON CÓDIGO CP N° 16812 Y UN PROYECTOR MULTIMEDIA MARCA EPSON CON CÓDIGO CP N°16820); debiendo asumir el pago la ex servidora PAULA RITA RUIZ VASQUEZ, en virtud de lo establecido por el numeral 7), del apartado H), atinente al PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSTRACCIONES, PÉRDIDAS, ROBOS, DESTRUCCIONES DE BIENES MUEBLES, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECTIVA N° 006-2015/SERPAR LIMA/SG/MML, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL REGISTRO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DE SERPAR, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 230-2015 SERPAR LIMA/SG/MML, y consideraciones precedentemente expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER EL DESCUENTO EN UNA SOLA ARMADA, la suma de US \$ 1,050.00 (SON: MIL CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS Ó SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE) por concepto DE DEDUCIBLE, que se efectivizará de la liquidación de beneficios sociales pendiente de pago y aprobada a favor de la ex servidora PAULA RITA RUIZ VASQUEZ, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 1952-2014-SERPAR/LIMA, de fecha 31 de diciembre del año 2014; y PÁGUESE el saldo remanente de darse el caso, a favor de la citada ex servidora.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese conforme a ley la presente resolución a la ex servidora Lic. PAULA RITA RUIZ VASQUEZ, a la Gerencia Administrativa, Sub Gerencia de Personal, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Sub Gerencia de Contabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción

A:

Para Gerencia de Personal

Tramite

Nº

19 NOV 2015

JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima